



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º

158

SANTA FE,

05 AGO. 2024

VISTO:

EL expediente ROS-00007820 - 2024 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59º consagra: *"Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma"*;

Que, con relación a lo dicho precedentemente, las iniciativas de la Defensoría del Pueblo se basan en reclamos recurrentes de ciudadanas/os y/o de funcionarias/os sobre una misma problemática y que justifican promover una modificación legislativa con la única finalidad de obtener un beneficio para la comunidad;

Que, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la Legislatura proyecto de ley -que se adjunta como Anexo único a la presente- tendiente a adherir a la Ley Nacional N.º 27709 de capacitación en prevención y detección temprana de la violencia contra niños, niñas y adolescentes;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N.º 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar la iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe que obra en Anexo Único a la presente relativo a adherir a la Ley Nacional N.º 27709 de capacitación en prevención y detección temprana de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ANEXO ÚNICO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.º 27709, DENOMINADA LEY
LUCIO.**

Artículo 1º.- Adhesión. Dispóngase la adhesión a la Ley Nacional N.º 27709 de capacitación en prevención y detección temprana de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incorporando a la provincia de Santa Fe al Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Presupuesto. Adecúese las partidas presupuestarias necesarias a los fines.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Designar como autoridad de aplicación para la presente Capacitación a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, dentro de la órbita de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo incorporar los lineamientos de la Ley Nacional N.º. 27709 sobre capacitación para el desarrollo de garantías para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley Nacional N.º 27709 crea el Plan Nacional para lo cual es necesario que la normativa en nuestra provincia prevea la organización de las estructuras necesarias para llevar adelante los objetivos de la Ley Nacional.

En línea con las previsiones de la Ley nacional, es importante consolidar los principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, incorporada normativamente en la Constitución Nacional (artículo 75 inc. 22), que deben regir y fundamentar todas las políticas públicas de los poderes del Estado provincial.

La Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes es una institución con vasta experiencia en actividades de capacitación y promoción con personal calificada para planificar dichas actividades, atento lo cual es muy adecuada para ser la autoridad de aplicación en nuestra provincia, para esta temática. Hoy el 25% de la población de la provincia son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.

La violencia sufrida por parte de niños, niñas y/o adolescentes tiene consecuencias devastadoras en su subjetividad, así como en sus familias y comunidades. Generar mecanismo para prevenir y/o superar situaciones de vulneración de derechos fundamentales como



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

son la integridad física o mental, es una obligación de los estados en todos sus niveles.


La designación de la Defensoría del Pueblo como Autoridad de Aplicación se fundamenta no sólo por el funcionamiento dentro de su órbita de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes sino también por la creación mediante Resolución N.º 346/21 del del Instituto de Formación e Innovación en gestión pública.

Desde la Defensoría se han detectados diversos proyectos ya presentados por otros legisladores, con distintos grados de avance en el tratamiento parlamentario que pueden nutrir y avalar lo que se propone en la presente.

Es por tal motivo la presente iniciativa para crear valor público de la gestión y mejorar la calidad de vida.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe